



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2025-CM/MPT

Pampas, 08 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al

Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2025-CM/MPT

Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 32416; se aprueba crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo II.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2025-VIVIENDA, se aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional" entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gobiernos Locales, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, con el objetivo de establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre las partes, en la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad en el año 2026 a favor de los Gobiernos Subnacionales y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, y en la sección de pedidos el Regidor Michael Huanasca Vasques, solicita que se incorpore en despacho y que en Orden del Día sea debatida la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vías locales de los Barrios Chalampampa y Yacuraquina en la Localidad de Pampas del Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2610447; en el marco del artículo 14° de la Ley N° 32416; siendo aprobada en unanimidad para su debate en Orden del Día, asimismo aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó en unanimidad la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de

Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2025-CM/MPT

Tayacaja - Huancavelica, correspondiente al proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vías locales de los Barrios Chalampampa y Yacuraquina en la Localidad de Pampas del Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI Nº 2610447; en el marco del artículo 14º de la Ley Nº 32416; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, correspondiente al proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vías locales de los Barrios Chalampampa y Yacuraquina en la Localidad de Pampas del Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI Nº 2610447; en el marco del artículo 14º de la Ley Nº 32416, con el objeto de establecer las condiciones administrativas y de operatividad para la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio